

CONVENIO DE COLABORACIÓN CIUDADANA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADA POR LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LIC. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL BONANZA RESIDENCIAL, A.C., EN LO SUCESIVO DENOMINADA "BONANZA", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO EL C. ALONSO BERNAL SANTOS, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS "LAS PARTES", Y QUIENES SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

## ANTECEDENTES:

- A. Bonanza, también conocida como Bonanza Residencial o Fraccionamiento Bonanza Residencial, es un desarrollo habitacional ubicado en el Boulevard Bonanza y la carretera Guadalajara - Barra de Navidad en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, autorizado mediante licencia de urbanización de fecha 06 de septiembre del año 2004, mismo que fue recepcionado de manera posterior con fecha 28 de diciembre del año 2006, de conformidad a lo estipulado en la extinta Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, sin constituirse en régimen en condominio, pero que sus vialidades internas deben considerarse como vialidades locales (VL) acorde a lo establecido en el artículo 144 fracción II, Inciso b), punto 4 y 145, fracción IV, incisos c) y d) del Reglamento Municipal de Zonificación de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ya que cuentan con secciones de 10 y 12 metros respectivamente, pues tan solo dan servicio a los vecinos que habitan sus calles, mismas que constituyen circuitos cerrados, mejor conocidos como "cotos".
- B. Mediante sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada con fecha 27 de julio del año 2009, el entonces Ayuntamiento, aprobó mediante Punto de Acuerdo 119/2009, la concesión por un término de 10 años a favor de la persona jurídica con funciones de representación ciudadana y vecinal "Bonanza Residencial, A.C." el uso y aprovechamiento de las vialidades internas de los cuatro cotos del Fraccionamiento Bonanza Residencial, así como de los servicios públicos municipales de alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; calles, parques y jardines y su equipamiento respecto de dichas vialidades internas.
- C. En sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada con fecha 06 de noviembre del año 2009, el entonces Ayuntamiento aprobó modificar el citado punto de acuerdo 119/2009, el cual únicamente aprueba



otorgar la concesión por 10 años a favor de la persona jurídica con funciones de representación ciudadana y vecinal "Bonanza Residencial, A.C.", del uso y aprovechamiento de las vialidades internas del Fraccionamiento Bonanza Residencial, así como del servicio público municipal de alumbrado público de calles, parques y jardines y su equipamiento, respecto de dichas vialidades internas de sus cuatro cotos, quedando asentado en punto de acuerdo 168/2009, esto es, deja fuera de los servicios públicos concesionados, el servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

- D. Posteriormente en cumplimiento del punto de acuerdo 168/2009, con fecha 04 de mayo del año 2010, se llevó a cabo la celebración del Contrato de Concesión por un término de 10 años, entre el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, y la persona jurídica con funciones de representación ciudadana y vecinal "Bonanza Residencial, A.C.", respecto los servicios públicos municipales ya señalados.
- E. Es el caso que el C. Omar Luján Cruz, Presidente del Consejo de la Asociación Civil "Bonanza Residencial, A.C.", presentó por escrito recepcionado en Oficialía de Partes de la Secretaría General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 08 de marzo del año 2018, mediante el cual hace del conocimiento que con fecha 26 de febrero del año 2018, el 90 % de los presentes de la asamblea ratificó la solicitud de renovar el convenio de colaboración otorgado por el Ayuntamiento en sesión de fecha 06 de noviembre del año 2009, exhibiendo recibos del pago de energía eléctrica de luminarias de las vialidades internas del desarrollo habitacional que nos ocupa.
- F. Aunado a lo anterior con fecha 26 de febrero del año 2018, se realizó la Asamblea General Extraordinaria de asociados de "Bonanza Residencial, A.C.", misma que se protocolizó mediante escritura pública 11,481 el día 07 de mayo del año 2018, en los acuerdos tomados en la sesión en comento, figura la autorización a favor de un Convenio de Colaboración Ciudadana con el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por 20 años de las vialidades internas del Fraccionamiento Bonanza Residencial, punto que fue aprobado con 67 votos a favor de los 70 asociados presentes, lo cual representa el 96 % "Bonanza Residencial, A.C." de la votación total a favor, esto es, es voluntad de los vecinos del desarrollo habitacional Bonanza, también conocido como Bonanza Residencial o Fraccionamiento Bonanza Residencial abandonar la figura jurídica de la concesión para optar por la figura participativa que les genere mayores beneficios.
- G. Así mismo, con fecha 10 de agosto del año 2018, el C. Alonso Bernal Santos, en su carácter de Presidente actual del Consejo Bonanza Residencial, A.C., en alcance al escrito de fecha 08 de marzo del año 2018, solicita se considere como parte del proyecto del acceso controlado a las vialidades internas del desarrollo habitacional Bonanza, la inversión que esta Asociación Civil pretende realizar, misma que consiste



en cambiar o modernizar todas las luminarias del fraccionamiento Bonanza Residencial a tecnología Led (Diodo emisor de luz), esto a cambio de que el Municipio pague el servicio de alumbrado público, así como que se tenga por renunciado el contrato de concesión celebrado con el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 04 de mayo del año 2010.

- H. Que mediante Punto de Acuerdo 136/2018, tomado en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 14 de agosto del año 2018, se aprueba y autoriza la celebración de un Convenio de Colaboración Ciudadana por el término de 10 años prorrogables, con la organización vecinal denominada Bonanza Residencial, A.C., respecto del proyecto consistente en el funcionamiento de un sistema de acceso controlado en los puntos de ingreso de las vialidades internas del desarrollo habitacional Bonanza, también conocido como Bonanza Residencial o Fraccionamiento Bonanza Residencial, así como de la modernización del alumbrado público instalado en las vialidades internas de dicho fraccionamiento.

Una vez señalados los antecedentes del presente instrumento, "LAS PARTES" señalan las siguientes:

## DECLARACIONES:

### I.- Declara "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes:

- A. Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en los artículos 73, 77, 85, 86, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones.
- B. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Lic. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 10 (diez) de julio del año 2018 (dos mil dieciocho).
- C. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad



con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

- D. Que la Lic. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- E. Que sus representantes están facultados para celebrar el presente instrumento de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 38 fracción II, 47, 48, 52, 53, 61, 64 y 67 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- F. Que en cumplimiento al Punto de Acuerdo 136/2018, tomado en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 14 de agosto del año 2018, mediante la cual se aprueba y autoriza la celebración de un Convenio de Colaboración Ciudadana por el término de 10 años prorrogables, con la organización vecinal denominada Bonanza Residencial, A.C., respecto del proyecto consistente en el funcionamiento de un sistema de acceso controlado en los puntos de ingreso de las vialidades internas del desarrollo habitacional Bonanza, también conocido como Bonanza Residencial o Fraccionamiento Bonanza Residencial, así como de la modernización del alumbrado público instalado en las vialidades internas de dicho fraccionamiento, se suscribe el presente instrumento.
- G. Que para los efectos del presente acuerdo de voluntades señala como su domicilio el Centro Administrativo Tlajomulco, situado en la calle Higuera número 70 (setenta), zona centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

## II. Declara "BONANZA" a través de su Presidente del Consejo:

- A. Ser una Asociación Civil constituida el día 27 de enero del año 2006, conforme a las leyes mexicanas, tal y como se acredita mediante escritura pública 4,309 otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Gutiérrez Aceves. Notario Público número 122 del Municipio de Guadalajara, Jalisco.
- B. Que cuenta con su registro ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la homoclave BRE0601306FA.
- C. Que su actual Presidente del Consejo cuenta con amplias facultades para celebrar el presente instrumento como se acredita mediante escritura pública 10,891 otorgada



ante la fe del Licenciado Jorge Villa Flores, Notario Público número 125 del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

- D. Que es voluntad de su representada celebrar el presente Convenio de Colaboración Ciudadana por el término de 10 años prorrogables, respecto del proyecto consistente en el funcionamiento de un sistema de acceso controlado en los puntos de ingreso de las vialidades internas del desarrollo habitacional Bonanza, también conocido como Bonanza Residencial o Fraccionamiento Bonanza Residencial, así como de la modernización del alumbrado público instalado en las vialidades internas de dicho fraccionamiento.
- E. Señala como su domicilio legal el inmueble ubicado en la calle Lapizlazuli número 300, Coto 2, Fraccionamiento Bonanza Residencial, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45645.

### III.- Declaran "LAS PARTES":

- A. Que entienden de manera clara y precisa el alcance de este instrumento, y que en su otorgamiento y formalización no existe dolo, error, lesión, mala intención o cualquier otro vicio en el consentimiento o la voluntad que pudiera afectar este Convenio de Colaboración Ciudadana; y
- B. Se reconocen recíprocamente su personalidad y autonomía, siendo que la formalización del presente instrumento no constituye ni generará entre "LAS PARTES" relación laboral de ninguna especie y/o naturaleza de conformidad con la Ley Federal del Trabajo.
- C. Que no se reservan objeción, oposición o salvedad alguna respecto de las obligaciones establecidas en el presente instrumento y en todos sus términos.

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA.- DEL OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración Ciudadana se limitará al funcionamiento de un sistema de acceso controlado en los puntos de ingreso de las vialidades internas del desarrollo habitacional Bonanza, también conocido como Bonanza Residencial o Fraccionamiento Bonanza Residencial, así como a la modernización de la Infraestructura del alumbrado público de las calles Malaquita, Obsidiana, Jade, Rubí, Ópalo, Esmeralda, Perla, Gema, Zafiro, Topacio, Ónix, Cuarzo y las avenidas Lapislázuli, Turmalina, Diamante, Agua Marina y Turquesa, del desarrollo habitacional Bonanza, también conocido como Bonanza Residencial o Fraccionamiento Bonanza Residencial a cargo de la organización vecinal en comento, con la obligación de acreditar dicha inversión ante



la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de la Comunidad. La Dirección de Alumbrado Público auxiliará a los vecinos en la elaboración del proyecto de modernización del alumbrado público.

#### **SEGUNDA.- EXCLUSIÓN DE SERVICIOS.**

El resto de los servicios públicos no serán materia del presente instrumento, por lo que quedarán a cargo de "EL MUNICIPIO" la prestación ordinaria de los mismos.

#### **TERCERA.- DEL FINANCIAMIENTO.**

El financiamiento para la ejecución del proyecto materia del presente Convenio de Colaboración Ciudadana, como lo son los gastos preventivos, de mantenimiento, operativos, reparaciones, sustitución de piezas, entre otros, deben obtenerse por medio de recursos propios de "BONANZA" y los vecinos del desarrollo habitacional Bonanza, también conocido como Bonanza Residencial o Fraccionamiento Bonanza Residencial, por lo que el "EL MUNICIPIO" no está obligado a entregar subsidio o apoyo alguno para dicho fin.

#### **CUARTA.- DE LA VIGENCIA.**



El plazo de vigencia del presente Convenio de Colaboración Ciudadana será por 10 (diez) años, los cuales serán contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento, es decir a partir del día 15 (quince) de febrero del año 2019 (dos mil diecinueve) hasta el día 15 (quince) de febrero del año 2029 (dos mil veintinueve). El término del presente contrato será prorrogable, sin embargo, para ello se requerirá la aprobación del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Sin embargo, "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, previa comunicación escrita, presentada a la otra con 30 (treinta) días de anticipación.

#### **QUINTA.- DEL INFORME ANUAL.**

"BONANZA" deberá rendir un informe anual a "EL MUNICIPIO" por conducto de la Dirección de Participación Ciudadana, respecto del estado que guarda el Sistema de acceso controlado, los gastos de mantenimiento y operación del mismo, incluyendo copias de la inversión realizada en el mejoramiento de la infraestructura eléctrica instalada en las vialidades internas del desarrollo habitacional Bonanza, también conocido como Bonanza Residencial o Fraccionamiento Bonanza Residencial.

#### **SEXTA.- DE LA SEGURIDAD PRIVADA.**

"LAS PARTES" acuerdan que "BONANZA" podrá contratar por su cuenta y bajo su responsabilidad, servicios de seguridad privada para controlar el ingreso y la salida del desarrollo habitacional que nos ocupa, sin embargo, se estará a lo establecido en la cláusula siguiente.



## SÉPTIMA.- DE LA PROHIBICIÓN AL LIBRE TRÁNSITO.

"LAS PARTES" acuerdan que queda totalmente prohibido el impedir el libre tránsito a vecinos o visitantes del desarrollo con motivo de adeudos de cuotas de mantenimiento o de otro tipo a la asociación, la cual será causa de terminación anticipada del Convenio de Colaboración Ciudadana y para retirar las instalaciones para el control del acceso, sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO".

## OCTAVA.- DE LA DIFUSIÓN.

La Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, auxiliará a "BONANZA" para que por escrito se haga del conocimiento de los habitantes presentes y futuros del desarrollo habitacional Bonanza de la existencia y condiciones del presente Convenio de Colaboración Ciudadana.

## NOVENA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de que se susciten controversias entre los vecinos del desarrollo habitacional Bonanza, también conocido como Bonanza Residencial o Fraccionamiento Bonanza Residencial, podrán acudir a la Procuraduría Social en busca de una solución a las mismas a través de los mecanismos alternativos de justicia previstos en el Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

## DÉCIMA.- RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO.

La Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad y la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, así como las dependencias adscritas a las mismas, llevarán a cabo los trámites, seguimiento, registro, informes y demás actos inherentes y tendientes al cumplimiento del presente instrumento.

## DÉCIMA PRIMERA.- DE LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

Mediante el presente instrumento y en cumplimiento al Punto de Acuerdo 136/2018, tomado en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 14 de agosto del año 2018, "LAS PARTES" declaran la extinción de la Concesión otorgada a "BONANZA", mediante los puntos de acuerdo 119/2009 y 168/2009, autorizados en las sesiones de Ayuntamiento llevadas a cabo los días 27 de Julio y 06 de noviembre, ambas del año 2009, así como su Contrato de Concesión de fecha 04 de mayo del año 2010 por renuncia expresa, con sustento en los artículos 111, fracción II de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

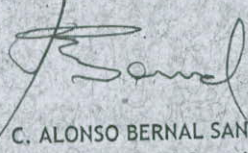
## DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.

"EL MUNICIPIO" por conducto de su Coordinación General de Servicios Públicos Municipales y las dependencias adscritas a la misma, en lo sucesivo se hará cargo de la prestación de servicios públicos municipales en el desarrollo habitacional Bonanza, también conocido como Bonanza Residencial o Fraccionamiento Bonanza Residencial.

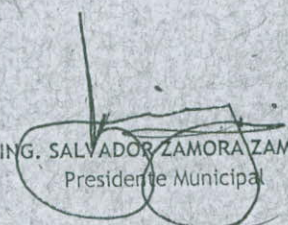


Leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman de conformidad por cuadruplicado en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, al día 15 (quince) de febrero del año 2019 (dos mil diecinueve).

POR "BONANZA"

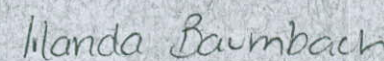
  
C. ALONSO BERNAL SANTOS  
Presidente del Consejo  
BONANZA RESIDENCIAL, A.C.

"EL MUNICIPIO"

  
ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA  
Presidente Municipal

  
LIC. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ  
Síndico Municipal

  
LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA  
Secretario General del Ayuntamiento

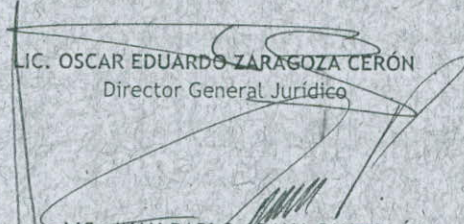
  
LIC. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA  
Tesorera Municipal

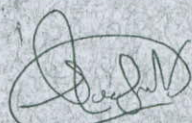
Firmas de conformidad:

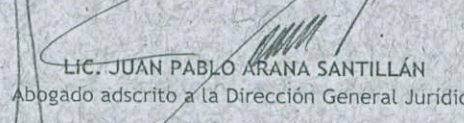
  
MTRO. RODOLFO FLORES GONZÁLEZ  
Coordinador General de Participación Ciudadana y  
Construcción de Comunidad

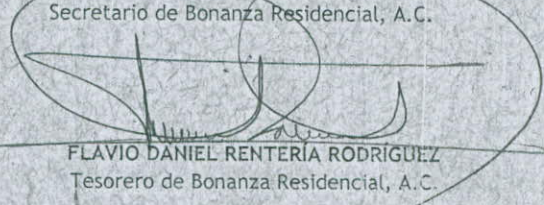
  
C. PEDRO DAVALOS CERVANTES  
Coordinador General de Servicios Municipales

Testigos:

  
LIC. OSCAR EDUARDO ZARAGOZA CERÓN  
Director General Jurídico

  
SERGIO MANUEL GRANADOS VALDEZ  
Secretario de Bonanza Residencial, A.C.

  
LIC. JUAN PABLO ARANA SANTILLÁN  
Abogado adscrito a la Dirección General Jurídica

  
FLAVIO DANIEL RENTERÍA RODRÍGUEZ  
Tesorero de Bonanza Residencial, A.C.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CIUDADANA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, BONANZA RESIDENCIAL, A.C.